



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la presente demanda ejecutiva singular de Mínima Cuantía, instaura por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con el Nit. No. 860.034.594-1, representado legalmente para fines judiciales por el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, a través de apoderado, Doctor JAVIER COCOK SARMIENTO, en contra de la señora CARMEN FELISA CHAPARRO REY; a fin de que esta última pague la obligación contenida en el pagaré No. 307410017128 adjunto a la demanda.

Sería del caso librar orden de pago, sino fuera porque se advierte que la demanda adolece de un requisito establecido en el Decreto 806 del del 4 de junio de 2020, que en su artículo 8 inciso segundo, dispone:

*"(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."*

Como quiera que, el demandante ha suministrado como dato para la notificación de la demandada, la siguiente dirección electrónica [carmenzachaparro485@hotmail.com](mailto:carmenzachaparro485@hotmail.com), deberá informar a este estrado judicial la forma como obtuvo el correo electrónico acompañando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo expuesto se inadmitirá la demanda a efectos que se ajuste el contenido del escrito y en tal sentido se acompañe el escrito genitor de los anexos; concediéndose el termino de 5 días so pena de rechazo.

Visto lo anterior el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva Singular presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de la señora CARMEN FELISA CHAPARRO REY.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** al Doctor JAVIER COCK SARMIENTO, como apoderado de la parte demandante, conforme a las facultades contenidas en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 60

VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria